



EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 05/2018,
CONTINUACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FONTANERIA
MODALIDAD:

1.- TRANSFERENCIA DE CREDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTO DE LA MISMA ÁREA O QUE AFECTAN A BAJAS DE CREDITO DE PERSONAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104 DE 2018

Visto el informe de Secretaría de fecha 24 de Mayo de 2018 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 24 de Mayo de 2018, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 05/2018, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22709	ADMÓN GENERAL.PRESTACION DE SERVICIOS DE FONTANERIA	2.964,45	5.930,00	8.894,45
		TOTAL ALTAS DE GASTOS	2.964,45	5.930,00	8.894,45

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica es por ello, que en este caso, no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria con motivo de dicha modificación Presupuestaria, ya que la misma no altera la cuantía del Presupuesto.

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Código Seguro De Verificación:	ln5H1qq9hfr6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	25/05/2018 09:01:13
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/ln5H1qq9hfr6WeccXMgsUA==		





Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	13100	ADMN.GENERAL RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	6.980,14	1.726,00	5.254,14
920	13101	ADMN.GENERAL RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	7.063,12	1.746,52	5.316,6
920	15002	ADMN.GENERAL INCENTIVOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	3.512,80	868,62	2.644,18
920	16000	ADMN.GENERAL SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	104.600,00	1.588,86	103.011,14
		TOTAL BAJAS	122.156,06	5.930,00	116.226,06

3. ° JUSTIFICACIÓN

En el ejercicio 2018 se presupuestó la prestación del servicio de fontanería para tres meses, pero se ha visto la necesidad de ampliar este servicio un tiempo, que previsiblemente será de un total de nueve meses, en tanto que el Ayuntamiento realiza los trámites oportunos para la contratación de un encargado de mantenimiento de las instalaciones municipales que cubra la realización, entre otros, de los citados servicios de fontanería, el cual, inicialmente se estimó que comenzaría sus trabajos en el mes de Abril, pero el procedimiento se ha retrasado y se prevé que su comienzo no podrá tener lugar antes del mes de Septiembre.

Por lo todo lo anteriormente expuesto se justifica la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto o que afectan a altas y bajas de créditos de personal.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

EL ALCALDE

D. Mario Padilla Maldonado

Código Seguro De Verificación:	ln5H1qq9hfr6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	25/05/2018 09:01:13
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/ln5H1qq9hfr6WeccXMgsUA==		

